

**BASES DEL CONCURSO DE ANTEPROYECTOS  
ARQUITECTÓNICOS, CON INTERVENCIÓN DE  
JURADO, PARA EL CENTRO DE CONGRESOS DE LA  
CIUDAD DE ALICANTE**

---

## ÍNDICE

<b>I DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	
1. OBJETO DEL CONTRATO .....	
2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	
5. RÉGIMEN JURÍDICO .....	
6. RECURSOS .....	
7. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO .....	
8. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN .....	
9. PREMIOS .....	
10. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	
11. CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS .....	
<b>II TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO .....</b>	
12. FASE DE INFORMACIÓN CONSULTAS .....	
13. FASE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZOS... ..	
14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.....	
15. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.....	
16. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS .....	
17. DEL JURADO .....	
18. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS .....	
<b>III CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.....</b>	
19. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS.....	
20. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN .....	
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	
22. CESIÓN DEL CONTRATO .....	
23. SUBCONTRATACIÓN.....	
24. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES .....	
25. DERECHOS ENTIDAD CONVOCANTE .....	
26. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL .....	
27. CONFIDENCIALIDAD .....	
28. PROTECCIÓN DE DATOS .....	
29. EXPOSICIÓN, PUBLICACIÓN Y DEVOLUCIÓN TRABAJOS.....	
30. ABONO DE LOS PREMIOS .....	
31. REFERENCIAS DE GÉNERO.....	
32. DISPOSICIÓN FINAL.....	
ANEXO I .....	
ANEXO II .....	
ANEXO III .....	
ANEXO IV .....	
ANEXO V .....	

## I DISPOSICIONES GENERALES

### 1.- OBJETO DEL CONCURSO.

**1.1.-** Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el Concurso de anteproyectos, con intervención de Jurado, mediante procedimiento abierto, con el fin de seleccionar la mejor propuesta atendiendo a la calidad arquitectónica y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales; así como su viabilidad técnica, económica y constructiva; y así se valore por el Jurado. La finalidad es por tanto seleccionar por el jurado la mejor y más idónea propuesta para llevar a cabo los trabajos de:

- **Concurso de anteproyectos arquitectónicos para el Centro de Congresos de la Ciudad de Alicante.**

**1.2.-** De acuerdo con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza del objeto del presente contrato no permite su realización mediante división por lotes. Ello porque la realización independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato que presenta una unidad funcional, dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y además implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

**1.3.-** Dicho objeto corresponde al código CPV 71221000-3 “Servicios de arquitectura para edificios” del Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº213/2008, de la Comisión de 29 de noviembre de 2007, y al código CPA 71.11 “Servicios técnicos de arquitectura” de clasificación estadística de productos por actividades (CPA) aprobado por el Reglamento (UE) nº 1209/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo.

**1.4.-** El contrato que será objeto de adjudicación como consecuencia de este concurso de anteproyectos es un contrato de servicios de Arquitectura y por tanto tiene la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los efectos de aplicación de las previsiones contenidas en la LCSP, teniendo en cuenta además que, por la documentación técnica requerida y metodología de trabajo, conlleva una labor claramente intelectual.

## **2.- VALOR ESTIMADO DEL CONCURSO**

**2.1.-** De acuerdo con los artículos 101 y 183.4 de la LCSP, el valor estimado –IVA excluido-, del presente concurso de proyectos será:

importe total de los pagos y primas (excluido ganador)	130.000,00€
valor estimado del contrato de servicios que se adjudique ulteriormente (incluido premio del ganador del concurso)	6.771.303,56 €
TOTAL	6.901.303,56 €

De acuerdo con lo señalado en el apartado 9 de estas Bases, el valor correspondiente al primer premio se ha incluido en los honorarios del futuro encargo del proyecto, esto es, en el valor estimado del contrato de servicios que se adjudique ulteriormente.

**2.2.-** Para su valoración se han tenido en cuenta los honorarios profesionales correspondientes teniendo presente la carga de trabajo que conlleva el desarrollo íntegro de los Servicios que integran el objeto, así como los costes tanto materiales como laborales según los convenios de aplicación. El valor estimado queda determinado según alguno de los sistemas de información de costes (SIC) nacionales o autonómicos. En ningún caso, éste será inferior a los Costes de Referencia publicados por la entidad SEGIPSA, conforme a las Resoluciones vigentes aplicables. En todo caso, para la determinación de los honorarios profesionales, se toman en consideración las estimaciones de costes aprobadas o que puedan ser aprobadas, por entidades del Sector Público.

## **3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Se establece a los efectos del artículo 100 de la LCSP, el límite máximo de gasto del ulterior contrato que, en su caso, se inicie mediante procedimiento negociado sin publicidad a favor del ganador del presente concurso por importe de 6.771.303,56 euros, más el 21 por cien del Impuesto sobre el Valor Añadido, esto es, 1.421.973,75 euros, por lo que el presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a un total de 8.193.277,31 euros.

## **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

**4.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Excm. Diputación Provincial de Alicante es el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

**4.2.-** La unidad tramitadora del presente concurso será el Área de Arquitectura.

**4.3.-** De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato es el Director del Área de Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En la ejecución de las obras del proyecto técnico objeto del ulterior contrato que se formalice con el ganador del presente concurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 62, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP, tales como:

- Supervisar que las obras se ejecuten conforme al pliego de prescripciones técnicas y al proyecto que sirve de base al contrato, dando las instrucciones correspondientes al contratista.
- Corresponderá también al Director facultativo de la obra, como responsable del contrato, la facultad de determinar si considera necesario una modificación del proyecto y si se cumplen los requisitos exigidos al respecto en la propia LCSP, ajustándose a las disposiciones normativas aplicables. Intervendrá en la recepción de las obras en los términos establecidos en el artículo 243 de la LCSP.
- El Director facultativo, como responsable del contrato, tiene la obligación de redactar un informe sobre el estado de las obras, en el plazo de los 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, en los términos que establece el artículo 243.3 de la LCSP.
- El responsable del contrato le corresponde la propuesta de penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato. Y emitir informe determinando si el retraso se ha producido por motivos imputables al contratista, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la LCSP.

## **5.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

**5.1.-** El presente concurso de anteproyectos con intervención de Jurado se desarrollará conforme a lo previsto en las presentes Bases, en los artículos 183 a 187 de la LCSP y demás normas de aplicación. Se regirá por las presentes bases, así como el pliego de prescripciones técnicas particulares. Las presentes bases tienen carácter contractual y en caso de discordancia entre las mismas y otros documentos contractuales, serán de aplicación prevalente estas bases. Resultará igualmente aplicable toda la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.

**5.2.-** El concurso se convoca conforme a las normas del procedimiento abierto, bajo la forma de Concurso de anteproyectos, en los términos previstos en el artículo 183 de la LCSP, supuesto comprendido en su apartado 2.b), modalidad “concursos de proyectos con premios o pagos a los participantes” y adjudicación ulterior al ganador (primer

premio) del contrato de servicios de los proyectos de ejecución y dirección facultativa de la obra para el Centro de Congresos de la ciudad de Alicante, conforme al supuesto contenido en la letra d) del artículo 168 del mismo texto legal. Por lo tanto, al concursante que sea declarado ganador, según lo dispuesto en estas Bases, sin perjuicio de los premios que se establecen, se le adjudicará el servicio de redacción del Proyecto de Ejecución y la Dirección de Obra mediante el procedimiento negociado sin publicidad, en los términos establecidos en el apartado 11 de estas Bases.

**5.3.-** En lo no regulado por estas Bases se le aplicará al presente concurso de anteproyectos las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, según las previsiones de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, (en adelante RGLCAP), modificado parcialmente por el RD 773/2015 de 28 de agosto, en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativos y en tanto continúe vigente. Asimismo, tendrá carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas, la propuesta presentada por el ganador, con el derecho que lleva aparejado, recogido en los dos párrafos anteriores. Serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

**5.4.-** Las prerrogativas, que corresponden al órgano de contratación, en todo caso, tendrán que respetar los límites, requisitos y procedimiento de ejercicio, establecidos en los artículos 190 y 191 de la LCSP. En la adopción de acuerdos sobre las expresadas cuestiones, deberá darse audiencia previa al contratista.

## **6.- RECURSOS.**

Las presentes bases y todas las resoluciones que se dicten en ejecución de las mismas y del procedimiento, serán susceptibles de los siguientes recursos:

- Si se trata de actos de trámite que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, se podrán interponer por los interesados recursos de alzada y potestativo de reposición que procedan, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Si se trata de actos administrativos o resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano administrativo correspondiente que haya emitido la correspondiente resolución o acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

- En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP y contra las actuaciones relacionadas en el apartado 2 de dicho precepto legal, se podrá interponer con carácter potestativo recurso especial, en el plazo de 15 días hábiles, computándose en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.
- Recurso contencioso-administrativo contra los actos y resoluciones que pongan fin a la vía administrativa, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

## **7.- PARTICIPANTES EN EL CONCURSO.**

**7.1.-** Podrán participar en este concurso todos los arquitectos que, conforme a la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) y demás legislación vigente, puedan redactar proyectos que tengan por objeto la construcción de edificios en España para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2 de la LOE, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la misma Ley y dirigir las correspondientes obras en el momento de la presentación de las propuestas.

Cada participante podrá presentar una única propuesta, tanto individual como formando parte de una persona jurídica o UTE.

Podrán presentarse, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha Ley en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del concurso, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida.

Las personas jurídicas sólo podrán participar en este concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen para la selección de la propuesta arquitectónica objeto del concurso. Las personas físicas deberán estar en posesión del título de arquitecto o equivalente en otros países.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; igualmente, en caso de resultar adjudicatarios deberán abrir sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, e inscribirse en el Registro Mercantil. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP. Las empresas que deseen participar en el concurso que regulan estas Bases en Unión Temporal de Empresas deberán suscribir un compromiso firme de constitución de la UTE en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.

A los efectos de la licitación, los profesionales que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresa, deberán indicar los nombres y circunstancias y la participación de cada uno. En todo caso, deberán nombrar un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción. Dicho representante tendrá que poseer necesariamente la titulación de arquitecto. Las obligaciones y responsabilidades de los miembros de la UTE, se ajustarán en cuanto al cometido de sus actuaciones profesionales a la Ley de Ordenación de la Edificación

No podrán concurrir al concurso las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### **7.2.- EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO EXIGIBLE AL GANADOR DEL CONCURSO DE ANTEPROYECTOS:**

La complejidad técnica del objeto del concurso exige que el concursante se comprometa a constituir, en el caso de resultar ganador del concurso, un equipo multidisciplinar que reúna un amplio grado de conocimiento y capacitación en el ámbito de la actuación que es objeto del presente concurso de proyectos. Dicho equipo técnico mínimo deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes perfiles profesionales:

- 1 coordinador de equipo y responsable de proyecto, arquitecto/a o titulación equivalente, con las facultades señaladas en el 62 de la LCSP. Las facultades del responsable del proyecto serán ejercidas por el director facultativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP. En el caso de personas físicas, esta persona deberá ser el propio licitador.
- 1 responsable de la dirección de ejecución de obra, arquitecto/a técnico/a o titulación equivalente
- 1 responsable de seguridad y salud, técnico superior o medio, con titulación apta para asumir la coordinación de seguridad y salud en los trabajos de proyecto y obra.

- En su caso, otros especialistas con la titulación habilitante adecuada para proyectos de instalaciones que así lo requieran, en función de la complejidad de la obra objeto del concurso.

Una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales siempre que acredite la titulación requerida para cada uno de ellos.

Si las titulaciones académicas no son las requeridas legalmente para los trabajos licitados, según la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre, se considerará insuficiente la solvencia del licitador.

## **8.- INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.**

**8.1-** Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, no podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los miembros del Jurado y los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Quienes tengan, con los anteriores, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del Jurado y con los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

**8.2.-** En el supuesto de que alguno de los participantes en el concurso o de los integrantes del equipo ostente la condición de funcionario, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas, ajustándose a la normativa sobre incompatibilidades aplicable.

## **9.- PREMIOS.**

**9.1.-** El presente concurso contempla el pago de contraprestaciones económicas a los concursantes finalistas en concepto de gastos por elaboración de propuestas y por la entrega de las mismas y su puesta a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un importe máximo total de 266.200,00 euros, IVA incluido, con arreglo al siguiente desglose:

	Importe	21% IVA	Suma
PRIMER PREMIO	90.000,00 €	18.900,00 €	108.900,00 €
SEGUNDO PREMIO	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €
TERCER PREMIO	40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €
PRIMER ACCESIT	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
SEGUNDO ACCESIT	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
Suma premios	220.000,00 €	46.200,00 €	266.200,00 €

En caso de contratación del servicio al primer premiado, al que se considera único ganador del concurso, el importe del premio tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios correspondientes y se deducirá de estos a la contratación de la redacción del correspondiente proyectotécnico, así como de la dirección de sus obras.

Los premios estarán sujetos, en su caso, a la retención correspondiente.

**9.2.- Menciones honoríficas:** El Jurado podrá acordar la mención de cuantos proyectos considere merecedores de tal distinción. Estas menciones no tendrán dotación económica.

**9.3.-** El primer premio del concurso podrá declararse desierto, sin que en este caso exista ningún ganador, si el Jurado considera unánimemente que no pueden otorgarse por no haber propuestas que resulten suficientemente satisfactorias para los objetivos del concurso.

#### **10.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del abono de los premios recogidos en el apartado 9 de estas Bases, con cargo a la aplicación presupuestaria 33.3331.6500100 del Presupuesto vigente.

#### **11.- CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS.**

**11.1.-** De acuerdo con el fallo del Jurado y comprobada la identidad de los concursantes y su capacidad jurídica y de obrar, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en su caso, iniciará mediante procedimiento negociado la adjudicación del servicio de redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras al concursante que haya obtenido el Primer premio, único ganador del Concurso, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la LCSP.

El proceso de negociación, con el ganador del concurso, versará sobre la oferta presentada por el adjudicatario, verificando que se ajusta a las condiciones de las bases y se valorará, conforme a los criterios de valoración de las propuestas establecidos. No

se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni tampoco los criterios de adjudicación.

El ganador del concurso y adjudicatario posterior del contrato de redacción de proyecto y dirección de obra, no podrá ceder ni subcontratar tales trabajos de redacción de Proyectos y Dirección de obra.

**11.2.-** El contrato comprenderá los siguientes trabajos:

- La redacción del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN que comprenda todas las actuaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

Además, el adjudicatario deberá también realizar los siguientes trabajos:

- En su caso, los trabajos complementarios que puedan ser objeto del contrato, tales como estudios previos, estudios de seguridad y salud, redacción del libro del edificio, estudio fotográfico y documental, así como cualquier otro documento necesario para la puesta en funcionamiento de la actuación.
- El adjudicatario creará un modelo de información según la metodología BIM que será la base para generar los entregables de los proyectos básico y de ejecución, así como la base de transferencia de información durante la fase de construcción y proyecto definitivo de la obra construida.
- Maqueta e infografías.

**11.3.- Solvencia económica y financiera. (87.3.b)**

El licitador deberá acreditar su solvencia económica y financiera con los medios descritos a continuación:

- Suscripción de seguro de responsabilidad civil profesional para la indemnización por riesgos profesionales de importe equivalente al valor estimado del contrato, que deberá reunir las siguientes condiciones:
  - Seguro de Responsabilidad Civil para indemnización por daños profesionales por importe equivalente al valor estimado del contrato.
  - Dicha póliza será suscrita con una entidad aseguradora de solvencia en el campo de los servicios de arquitectura, y amparará los daños a personas o cosas, así como los perjuicios de cualquier tipo que pudieran derivarse de su actuación o de la de sus colaboradores en la ejecución de los trabajos objeto del

servicio, y que se deriven de las responsabilidades previstas en los artículos 1.591 y 1.909 del Código Civil, y en la Ley de Ordenación de la Edificación.

- El Licitador adjudicatario facilitará al Órgano de Contratación copia compulsada de esta póliza de seguros, así como certificado de vigencia junto a los justificantes de estar al corriente en el pago de la misma antes de la formalización del contrato, debiendo cumplir con dicha circunstancia, y garantizar su acreditación a requerimiento del Órgano de Contratación a lo largo de toda la vigencia del mismo y durante su periodo legal de garantía.

El adjudicatario deberá acreditar dicho requisito y hacerlo efectivo en el ulterior contrato negociado sin publicidad previsto en este apartado, dentro del plazo de 10 días hábiles, conforme a lo referido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP. Dicha condición se efectuará por medio de póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y complementariamente, mediante documento de compromiso vinculante de suscripción, la prórroga o renovación del seguro en los términos de cobertura establecidos, en los casos en que proceda.

En el caso que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, por haber resultado ganadora del Concurso de Anteproyectos, será aplicable a efectos de acreditar la solvencia prevista en la presente base, lo establecido para las Uniones Temporales de Empresas en la legislación de contratos vigente.

#### **11.4.- Solvencia técnica y/o profesional. (90 e)**

##### Titulaciones académicas y profesionales.

- El Equipo de Arquitectura licitador deberá estar liderado por uno o varios arquitectos con titulación homologada en España.
- Será necesario adscribir al equipo de Arquitectura encargado a la ejecución del contrato los siguientes perfiles mínimos.
  - Para la redacción del Proyecto Básico y del Proyecto de Ejecución, así como para la Dirección de Obra: un Arquitecto que cuente con la titulación habilitante y colegiación oficial correspondiente, la cual se acreditará mediante certificado (original o copia compulsada) de inscripción en el Colegio Profesional competente.
  - Para la coordinación de seguridad y salud en fase de Proyecto, técnico con titulación habilitante, que cuente con la titulación y colegiación oficial correspondiente, la cual se acreditará mediante certificado (original o copia compulsada) de inscripción en el Colegio Profesional competente.

- Para el resto de técnicos encargados directamente de la ejecución de los servicios que integran el contrato, título oficial (original o copia compulsada) que acredite la habilitación legal, competencia profesional o formación específica en la materia objeto, con currículum profesional justificativo; o en su caso, certificado del Secretario del Colegio Profesional correspondiente que acredite tal circunstancia.
- Se presentará declaración responsable del profesional o representante legal de la empresa en la que se relacionen los miembros del equipo técnico con indicación de las titulaciones académicas, comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato dichos medios personales. Al efecto se acompañará una descripción de las funciones de cada puesto de trabajo, personal técnico que las desarrolle, experiencia del mismo y dedicación prevista, así como titulación académica y profesional, al menos, del representante del equipo y de los técnicos encargados directamente de la ejecución de los servicios que integran el contrato, incluidos los de aquellos que desarrollen trabajos mediante subcontratación en los términos regulados en el presente Pliego.

#### **11.5.- Fase de elaboración del proyecto básico y de ejecución**

Se podrá contemplar que el objeto del contrato además de la redacción del proyecto básico y de ejecución y la dirección de las obras, comprenda los siguientes trabajos:

- Redacción de proyectos de instalaciones, que precisen proyecto técnico según la legislación vigente, o que por su complejidad precisen proyecto aparte del general.
- Redacción de proyectos de desvío de posibles infraestructuras existentes en la parcela o en terrenos que impidan el desarrollo de las obras.
- Cualquier trámite necesario para la construcción, legalización y puesta en marcha ante cualquier organismo público o privado. La asistencia técnica respecto de cualquier trámite exigible por la administración, ayuntamiento u otros organismos oficiales necesarios para la construcción, legalización y puesta en marcha, así como el seguimiento en la tramitación de la contratación de servicios.
- Redacción del estudio de seguridad y salud.
- Redacción del proyecto necesario para licencia de actividad.
- Certificación energética.
- Descripción de las pruebas, ensayos y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto.

En el valor estimado del contrato, se incluirá el importe de estos trabajos y servicios profesionales, adicionales a los del proyecto básico y de ejecución y la dirección de la obra.

La presentación del proyecto se entregará de forma digitalizada y en cajas rígidas de tamaño suficiente para contener toda la documentación. Los subproyectos correspondientes a los desarrollos de Instalaciones necesarios para promover las autorizaciones en materia de Industria, se presentarán en carpetas separadas para su tramitación independiente. Los planos se presentarán fácilmente extraíbles (o sueltos dentro de una carpeta). Inicialmente se entregará sólo una copia para su supervisión.

El número de ejemplares a presentar en la entrega definitiva será:

- En papel, 4 ejemplares completos, más 2 ejemplares de los subproyectos de instalaciones.
- 1 copia en soporte informático del proyecto completo en formato no editable, PDF: todos los planos, documentos escritos y presupuesto completo, incluso proyectos de instalaciones y Estudio de Seguridad y Salud.

La documentación definitiva presentada cumplirá los requisitos de Información y publicidad para actuaciones financiadas como el logo y emblema que será visible en todos los documentos definitivos: planos, hojas, carátulas CD, cajas de proyecto.

Toda la documentación técnica necesaria para la tramitación de la Licencia de Obra, así como el registro y legalización de los proyectos técnicos de instalaciones que sea necesario aportar, está incluida en el encargo. Además, el adjudicatario aportará en cualquier momento, cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación.

Los proyectos a redactar se formalizarán en los documentos previstos en cada caso por la normativa vigente. Los contenidos mínimos serán según el listado del anejo I del CTE, sin perjuicio de lo que, en su caso, establezcan las administraciones competentes.

**11.6.** Fase de dirección facultativa dentro del periodo de ejecución de las obras, el equipo adjudicatario entregará la siguiente documentación:

- Documentación obligatoria del seguimiento de la obra, incluyendo al menos
  - a) el Libro de Órdenes y Asistencias de acuerdo con lo previsto en el Decreto 462/1971, de 11 de marzo;
  - b) el Libro de Incidencias en materia de seguridad y salud, según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre;
  - c) el proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de obra;
  - d) el certificado final de la obra incluyendo la descripción de las modificaciones y los controles de obra realizados con sus resultados.
- Documentación del control de ejecución de la obra: El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada.

- Documentación de la obra finalizada: una vez finalizada la obra, tras el acto de recepción de la misma, será entregado:
  - a) El Libro del Edificio establecido en la LOE, incluyéndose toda la documentación necesaria establecida en el CTE. En el mismo se incluirá al menos:
    - El proyecto con la incorporación, en su caso, de las modificaciones debidamente aprobadas, donde se reflejará el estado definitivo de la obra.
    - Relación de los agentes que han intervenido en el proceso de la edificación.
    - Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio.
  - b) El certificado energético del edificio terminado, tanto en soporte papel como en fichero informático de cálculo, realizado y firmado por el director de obra y apto para su envío al Registro de certificados.
  - c) Tramitación y redacción de la documentación necesaria para obtener la preceptiva licencia de actividad.
  - d) Certificado técnico del edificio terminado para, en su caso, la inclusión en el registro patrimonial.

#### **11.7.- Plazos estimados para la redacción y ejecución del proyecto**

El plazo mínimo que se establece para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, será de 6 meses, contados desde la firma de contrato.

El plazo máximo estimado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la ejecución de las obras es de 30 meses, contados desde el día de firma del acta de comprobación del replanteo de obras que se realice en su momento.

En todo caso, los plazos señalados se establecen con carácter mínimo y en consecuencia han de fijarse teniendo en cuenta el objeto del contrato y la documentación técnica requerida.

#### **11.8.- Equipo componente de la Dirección Facultativa**

a.- El adjudicatario del contrato designará para la Dirección Facultativa de las obras, como mínimo, a los siguientes profesionales:

- 1 responsable de la dirección de obra, arquitecto o titulación equivalente. Será el director de obra, e interlocutor directo con la Administración.
- 1 responsable de la dirección de ejecución de obra, arquitecto técnico o titulación

equivalente.

- 1 responsable de seguridad y salud, técnico superior o medio, con titulación apta para asumir la coordinación de seguridad y salud en la obra.
- 1 responsable con la cualificación profesional adecuada, que se encargará de la dirección de la ejecución de las instalaciones, cuando estas por su complejidad y especialización así lo requieran.

b.- Las personas físicas o jurídicas que se designen como colaboradores, en caso de asumir funciones y responsabilidades concretas en la Dirección Facultativa de las Obras, serán designados para tal fin y deberán poseer la competencia necesaria, para, de acuerdo con la Ley de Ordenación de la Edificación y demás legislación complementaria que le afecte en esta materia, asumir la parte correspondiente al trabajo encargado.

### **11.9.- Obligaciones de los componentes de la Dirección Facultativa.**

Las obligaciones y responsabilidades de los diferentes componentes de la dirección facultativa de la obra se corresponderán con las reflejadas en la normativa vigente al respecto.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá reclamar del adjudicatario el relevo de cualquier persona del Equipo Técnico en caso de que la ejecución del contrato no se adecue a lo establecido en estas Bases o a la normativa aplicable. Para cualquier otro cambio, el adjudicatario deberá ser autorizado por aquella para proceder a su relevo. El personal adscrito a este contrato estará, en todo momento, a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para atender los requerimientos que demande su ejecución.

## **II TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO**

### **12.- FASE DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

Las dudas y consultas que puedan surgir a los concursantes durante el desarrollo de este concurso serán atendidas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de que se publique la información del concurso a través de la página creada con la siguiente dirección:

<http://concursocentrocongresosalicante.diputacionalicante.es>

Las cuestiones planteadas se realizarán en castellano o valenciano y las respuestas de las mismas serán publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web del concurso, siendo facilitadas al Jurado en el momento de su constitución a efectos interpretativos de las Bases.

Se prevé, asimismo, que todos aquellos interesados en la presentación de proposiciones al presente concurso, puedan realizar una visita al emplazamiento de las actuaciones,

en fecha fijada por el órgano de contratación, que se hará pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web del concurso. La citada visita se realizará, preferentemente durante los primeros veinte días del periodo de licitación. Para preservar el anonimato, los asistentes no deberán identificarse durante la visita.

### **13.- FASE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZOS**

Las proposiciones y la documentación se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las solicitudes de participación se presentarán conforme al Anexo I de estas bases.

El presente concurso tendrá carácter electrónico. Los licitadores participantes deberán preparar y presentar obligatoriamente sus propuestas de forma electrónica a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO -en adelante Plataforma- (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el participante debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las propuestas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición, para cuya utilización es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma y rellenar tanto los datos básicos como los adicionales (Ver “Guía del Operador Económico” de la Plataforma):

[https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico\\_v03+07.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+07.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31)

Su uso requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado. El correo electrónico a efectos de comunicaciones del usuario operador económico deberá coincidir con el que se indique en la declaración responsable incorporada en el documento proposición.

Existe una limitación en la capacidad que tiene la tecnología de Java para gestionar la documentación que se anexa en la Herramienta y que provoca que la suma total de la oferta (sobre 1 y sobre 2) no pueda sobrepasar un determinado tamaño. Estos valores son orientativos, pero puede ocurrir que, en determinados casos, no pueda ni siquiera gestionar un tamaño total algo inferior a los valores que se establecen.

- Si se está utilizando una versión de Java de 32 bits: Procure que el conjunto de ficheros que componen su oferta no sobrepase los 27 MB.

- Si se está utilizando una versión de Java de 64 bits: Procure que el conjunto de ficheros que componen su oferta no sobrepase los 38 MB.

Se recomienda a los participantes la presentación de las propuestas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta mencionada y poder resolver cualquier incidencia sobre la funcionalidad de la misma. Para solventar cualquier dificultad técnica en la preparación o el envío de las propuestas existe el Servicio de Soporte de Licitación Electrónica a Empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, en el buzón: [licitaciónE@minhafp.es](mailto:licitaciónE@minhafp.es); el horario del soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00 horas, días laborables en Madrid.

Serán excluidos los participantes que no preparen y presenten su propuesta utilizando los medios electrónicos de la citada Plataforma.

La presentación de los paneles en el repositorio se realizará en tamaño A-1 hasta un máximo de 6 paneles, a través de la página web del concurso, indicando el lema:

<http://concursocentrocongresosalicante.diputacionalicante.es/lema-formulario/>

El plazo de presentación de las propuestas, que no será inferior treinta y cinco días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio del concurso de proyectos a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, será el que figure en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Sector Público y las propuestas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los concursantes en el perfil del contratante del órgano de contratación (<https://contrataciondelestado.es>) garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

El carácter electrónico atribuido al presente concurso comporta la exigencia a los participantes de que preparen y presenten obligatoriamente también por medios electrónicos y a través de la Plataforma (<https://contrataciondelestado.es>), cualesquiera documentos que deban presentar en fases del concurso de la licitación posteriores a la presentación de las propuestas, como los trámites de subsanación de deficiencias o del requerimiento previo a la adjudicación del contrato al ganador del concurso.

La no presentación por el ganador del concurso de los documentos requeridos utilizando los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, comportará

la declaración de falta de cumplimentación adecuada del requerimiento en el plazo señalado, con los efectos previstos en el artículo 150.2, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratos del Sector Público. En el trámite de subsanación de deficiencias, la falta de utilización de los medios electrónicos de la Plataforma en la presentación de los documentos comportará la declaración de falta de subsanación, con la consiguiente exclusión de la adjudicación.

Las notificaciones y comunicaciones referidas a la presente contratación al presente concurso se realizarán, con carácter general, por medios exclusivamente electrónicos y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los licitadores participantes deberán indicar en la declaración responsable la dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones electrónicas. El licitador participante también deberá indicar, en el apartado correspondiente de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la referida dirección de correo electrónico habilitada. La dirección de correo electrónico habilitada indicada se utilizará también para efectuar notificaciones durante la fase de ejecución del contrato.

### **13.1- PLAZOS**

#### **13.1.1.- Recepción de Consultas.**

20 días naturales a contar de la fecha de publicación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **13.1.2.- Comunicación de respuestas a las consultas planteadas.**

30 días naturales a contar de la fecha de publicación a través de la Plataforma de Contratación del Público.

Las respuestas a las consultas tendrán la consideración de aclaración y en su caso de ampliación de las Bases del Concurso o su documentación, en ningún caso de modificación de alguna de ellas.

#### **13.1.3- De presentación de los trabajos.**

El plazo de presentación de las propuestas en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el repositorio habilitado al efecto para la presentación de la documentación gráfica (paneles) se fija en 3 meses desde la fecha de publicación.

#### **13.1.4.- De resolución del concurso.**

La resolución del Jurado se hará pública dentro de los diez días siguientes a la misma, indicando el lema de cada uno de los premiados.

**13.2.-** Las funciones de Secretaría del concurso serán llevadas a cabo por el Servicio de Contratación.

**13.4.-** Los interesados podrán examinar las Bases, Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación complementaria, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**13.5.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el participante de la totalidad del contenido de estas Bases y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**13.6.-** En el expediente de contratación abierto al efecto, se incorporará expresamente la certificación de las proposiciones presentadas, en la que se consignarán el número de orden de los trabajos recibidos y su lema, dando traslado del mismo al Jurado.

#### **14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES**

Las proposiciones se presentarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público estructurada en los siguientes sobres:

SOBRE Nº 1: Documentación general

SOBRE Nº 2: Propuesta arquitectónica.

El contenido de cada sobre electrónico a presentar, tendrá los requisitos que se señalan en los apartados siguientes.

La documentación de desarrollo del concurso, tanto la de carácter técnico, como administrativo que se aporte, deberá presentarse en castellano o valenciano.

Además, se presentarán en el repositorio habilitado al efecto, los paneles de la documentación gráfica previstos en el apartado 14.4 de las presentes bases.

##### **14.1 LEMA**

Los trabajos y documentación se presentarán bajo un lema a fin de garantizar el anonimato de los concursantes.

El lema será elegido libremente por el participante que en ningún caso deberá coincidir con el nombre real de éste, ni, en su caso, con el de ningún miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante. El LEMA que servirá para identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita.

El lema no podrá exceder de 30 caracteres entre letra, números y espacios, no pudiendo

contener ningún símbolo.

Se tomarán las precauciones debidas para que en los archivos electrónicos subidos a la Plataformade Contratación del Sector Público y al repositorio habilitado al efecto para la entrega de la documentación gráfica no figure ninguna referencia o dato que pueda desvelar el anonimato del concursante.

#### **14.2.- SOBRE NÚMERO 1:**

Denominado:

<<SOBRE Nº 1: Documentación General

>.Su contenido será el siguiente:

- Solicitud de participación con arreglo al modelo incorporado como Anexo I a las presentes Bases, en la que se indicará de forma expresa, en el caso de no resultar premiado, si el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos presentados, como en su posible publicación. La ausencia de este dato será interpretada como que el autor no desea conservar el anonimato. Los trabajos premiados no podrán conservar el anonimato, aun cuando se hubiese solicitado expresamente.
- Acreditación de la condición de arquitecto del concursante, mediante la aportación de la titulación correspondiente.
- Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmada por el concursante y que se ajustará al artículo 140.1.a) de la LCSP. Este modelo de declaración se adjunta a estas bases como Anexo II.

El DEUC deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública. La recomendación de la JCCA está disponible en la dirección: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición:

- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los poderes de representación: La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- En su caso, el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas (UTE), que indicará los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno [artículo 69.3 LCSP]. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión, según Anexo III.
- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al concursante.
- Como documentación opcional se encuentra el modelo de Consentimiento expreso para la Difusión de los trabajos y aceptación de los preceptos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, que se incluye en el Anexo IV de las presentes Bases, de forma que, aquellos concursantes que quieran prestar su consentimiento deberán aportar el citado modelo debidamente cumplimentado. En todo caso, a los concursantes que resulten premiados se les pedirá que aporten dicho Modelo de consentimiento expreso anteriormente mencionado como condición indispensable para la adjudicación de los premios.

- Declaración de vinculación del presupuesto y aceptación de honorarios (Anexo V).
- Toda la documentación a presentar por los concursantes habrá de ser documentación original o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

#### **14.3.- SOBRE NÚMERO 2:**

Denominado:

<<SOBRE Nº 2: Propuesta arquitectónica

Al exigirse la presentación de la propuesta técnica bajo LEMA con objeto de preservar el anonimato de los concursantes, en ningún lugar de la documentación podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos. Quedarán excluidas del Concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

Documentación del anteproyecto, que se entregará en un único PDF:

1. Memoria con explicación del proyecto y de las ideas generatrices del mismo, materiales principales a utilizar, textura, calidades y colores en un máximo de 20 A-4 a tamaño de letra 12 e interlineado 1,5.

El anteproyecto debe contener también:

- a) Una memoria descriptiva en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos y administrativos que se tienen en cuenta para plantear el problema a resolver y la justificación de la solución que se propone desde los puntos de vista técnico y económico, así como los datos y cálculos básicos correspondientes.
- b) Los planos de situación generales y de conjunto necesarios para la definición de la obra en sus aspectos esenciales.
- c) Un presupuesto de la obra por capítulos y subcapítulos, especificando claramente el contenido de cada uno de ellos, así como un resumen del presupuesto general que comprenda todos los gastos que conlleve la completa ejecución de la actuación prevista.
- d) Un estudio relativo a la posible descomposición del anteproyecto en proyectos parciales o fases de ejecución, con señalamiento de las

fracciones del presupuesto que corresponderán a cada uno y de las etapas y plazos previstos para su ejecución.

2. Documentación gráfica: el PDF incluirá también una copia idéntica de la documentación gráfica presentada en el repositorio a tamaño A-3.

#### **14.4.- PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN GRÁFICA (PANELES) EN EL REPOSITORIO.**

Al exigirse la presentación de la propuesta técnica bajo LEMA con objeto de preservar el anonimato de los concursantes, en ningún lugar de la documentación ni en el propio archivo podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos. Quedarán excluidas del Concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

Se entregará en archivos independientes en TIFF, JPG o PDF de adecuada resolución (300 ppp), para su impresión en paneles tamaño DIN A1

El número de paneles no podrá exceder de SEIS. En ellos se representarán:

Plantas, alzados, secciones, perspectivas y detalles de los aspectos de diseño arquitectónico y urbano que, a juicio del concursante, sean necesarios y convenientes para definir su propuesta, con técnica y escala libres.

Cada panel tendrá rotulado el título general del concurso y LEMA en la esquina superior derecha.

#### **14.5.- Documentación informativa:**

La documentación informativa estará disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en la página web del concurso, en la dirección <http://concursocentrocongresosalicante.diputacionalicante.es>

La documentación informativa constará de:

- a) Exposición de Motivos: objetivos, programa funcional del conjunto y presupuesto de ejecución material máximo al que deberán ajustarse las obras.
- b) Estado actual: situación y emplazamiento, topografía de la parcela de imágenes fotográficas del conjunto y su entorno.

**14.6.-** Los concursantes deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los

efectos previstos en el artículo 14.3. de la LCSP.

**14.7.-** El órgano de contratación pone a disposición de los concursantes, al objeto de preparar adecuadamente sus propuestas, en la Plataforma de Contratación del Sector Público las Bases del Concurso, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP.

**14.8-** El órgano de contratación no asumirá responsabilidades de las que se puedan deducir reclamaciones de indemnización por daños o pérdidas en los envíos de las proposiciones.

#### **15.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la LCSP los participantes en el concurso no deberán constituir garantía provisional. Asimismo, en consonancia con lo estipulado en el art. 107, párrafo segundo, de la LCSP, dadas las características del presente procedimiento, no se exigirá la constitución de garantía definitiva al ganador del concurso, sin perjuicio de su procedencia en el procedimiento negociado, sin publicidad previsto en el apartado 11 de estas Bases, en concordancia con el art. 168.d de la LCSP.

#### **16.- ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.**

**16.1.-** Los trabajos se presentarán bajo LEMA, que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que éstos se mantengan anónimos hasta que se produzca el fallo del jurado y la consiguiente apertura del sobre nº 1, comprensivo de la documentación administrativa y la identificación de los participantes.

**16.2.-** Los concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

**16.3.-** Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente Base.

#### **17.- DEL JURADO.**

El jurado se constituirá y actuará de acuerdo con lo previsto en el art. 187 de la LCSP. Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto del concurso de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el apartado 18 de estas Bases y

conforme a la relación de premios establecida. Una vez recaído su fallo, lo elevará al Órgano de Contratación para su aprobación y resolución del concurso.

Su actuación se ajustará al contenido de las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **17.1.- Composición del Jurado.**

De acuerdo con el artículo 187.1 LCSP no habrá intervención de una mesa de contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al jurado serán realizadas por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Finalizado el plazo de presentación de las propuestas de proyectos, se constituirá el Jurado del presente concurso, cuya composición se establece a continuación. Dado el objeto del concurso, necesariamente 2/3 de los miembros del Jurado, deben poseer la titulación de arquitecto u otra equivalente.

##### **Presidente:**

- Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

##### **Secretario del Jurado**

- Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Alicante designado por el órgano de contratación. Actuará con voz pero sin voto.

##### **Vocales:**

- Un arquitecto designado por el órgano de contratación.
- Un arquitecto designado por el órgano de contratación a propuesta del Ayuntamiento de Alicante.
- Un arquitecto de reconocido prestigio internacional designado por el órgano de contratación.
- Un arquitecto designado por el órgano de contratación a propuesta del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España.
- Dos arquitectos designados por el órgano de contratación a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunitat Valenciana: uno del ámbito de la Comunitat Valenciana y otro de ámbito nacional.

Se nombrarán dos suplentes indistintos de todos los Vocales miembros del Jurado, que actuarán en caso de ausencia de cualquiera de ellos, y un suplente del Secretario del Jurado.

La identidad de los miembros del Jurado será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a los efectos de poder solventar posibles incompatibilidades según el contenido del apartado 8 de estas Bases. Así mismo se publicará en la web del concurso.

### **17.2.- Funciones del Jurado.**

El Jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia, sobre la base de anteproyectos que le serán presentados de forma anónima y atendiendo únicamente a los criterios establecidos en las presentes bases.

Se entenderá por anteproyectos presentados de forma anónima, aquellos en los que no sólo no figure el nombre de su autor, sino que además no contengan datos o indicios de cualquier tipo que permitan conocer la identidad del autor o autores del mismo. Deberá respetarse el anonimato hasta que el jurado emita su dictamen o decisión.

Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
  - Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las presentes Bases.
  - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
  - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentadas antes de la proclamación de resultados.
  - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
  - La presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
  - Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.
  - Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo en los términos establecidos en el apartado 13.2. de estas Bases.

- La propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas que figurará en el acta.
- Elaborar un informe firmado por sus miembros, en el que se harán constar la clasificación de los anteproyectos, teniendo en cuenta los méritos de cada anteproyecto, junto con sus observaciones, y cualesquiera aspectos que requieran aclaración, del que se dará traslado al órgano de contratación.

### **17.3.-Funcionamiento del Jurado.**

El Jurado será convocado por su Presidente para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados. El quorum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones, requerirá al menos la presencia de dos tercios de sus miembros, y en todo caso, la presencia del arquitecto designado por el órgano de contratación y del Presidente y el Secretario. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro que reúna los requisitos del incurso en incompatibilidad.

Las sesiones del Jurado podrán realizarse de forma presencial o a través de videoconferencia, a excepción de la sesión de resolución y concesión de los premios que será presencial.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiere formular el miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

Se podrá nombrar una Comisión Técnica al objeto de que, previamente a las deliberaciones del Jurado, examine los documentos presentados y emita informes de carácter técnico sobre los aspectos más relevantes de cada uno de los trabajos propuestos. La Comisión Técnica, en tal caso, podrá emitir al Jurado los informes técnicos que se estimen, si bien podrá mantener o no los criterios de la Comisión Técnica.

En ningún caso, la opinión de la Comisión Técnica puede sustituir a las funciones propias del Jurado y a la propuesta razonada de la resolución definitiva.

#### **17.4.- Procedimiento para la deliberación, votación y fallo del Concurso.**

Los servicios correspondientes del órgano de contratación realizarán la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, en el lugar y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web del concurso habilitada al efecto. Una vez celebrada la sesión, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por su lema, la relación de participantes que han optado al concurso.

El Jurado válidamente constituido para ello en los términos fijados en la Base que antecede llevará a cabo el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el apartado 18 de estas Bases, en función del número de concursantes y la calidad de las propuestas presentadas, basándose en sistemas de discusión y descartes sucesivos. En caso de optarse por sistemas de votación, ganará la propuesta que obtenga mayor número de votaciones a favor en cada una de las categorías de los premios y de producirse un empate se procederá a una nueva discusión; solamente tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente. El Presidente será el único que pueda emitir voto de abstención. El Secretario del Jurado actúa con voz, pero sin voto.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello. Se recogerá en acta igualmente el devenir de la discusión, con indicación de los descartes sucesivos que se hayan ido produciendo.

Se podrán emitir votos particulares siempre que lo requiera alguno de los miembros del Jurado.

El fallo del Jurado indicará, por su lema, cual es la propuesta ganadora, así como aquellas a las que corresponden los otros premios, accésits y menciones en su caso. El Jurado emitirá, asimismo pronunciamiento sobre las propuestas excluidas, con el correspondiente razonamiento técnico que lo sustente.

Una vez que el Jurado haya adoptado una decisión, dará traslado de la misma al órgano de contratación, para que este proceda a la adjudicación del concurso de proyectos al participante indicado por el Jurado.

Una vez emitido el fallo se procederá a la apertura de los sobres de documentación administrativa (Sobre nº 1) de la propuesta ganadora del primer premio y las correspondientes al segundo y tercer premio, así como a los accésit y menciones, en su caso, en un acto público al que se convocará a todos los concursantes por medio

de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al menos con **cinco días** de antelación.

El plazo para la emisión del fallo del Jurado será de **dos meses** desde la finalización del plazo para la presentación de propuestas. Si por la cantidad de trabajos presentados no fuera posible cumplir con dicho plazo, se anunciará tal circunstancia en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anunciando una nueva fecha para la adjudicación de los premios del Concurso.

#### **17.5.- Remuneración por la participación como miembro del Jurado.**

La participación como miembro del jurado de arquitectos de reconocido prestigio o de otros técnicos especializados que se requiera, en función de la composición del Jurado establecida en la Base 17.1, se remunerará de acuerdo con las Tarifas que se aplican en los trabajos de asistencia como jurado en los concursos de proyectos que celebre la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, siempre que se trate de personas que no tengan condición de empleado público.

#### **18.- VALORACIÓN DE PROPUESTAS**

Para la selección de los trabajos premiados, el jurado, conforme a lo dispuesto en el artículo 184.3 de la LCSP, valorará las propuestas presentadas, teniendo en cuenta la calidad de las mismas y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales, con el desglose y ponderación que se especifica:

#### **Valoración total: hasta 100 puntos.**

- Calidad arquitectónica de las propuestas: hasta 35 puntos
  - Interés Conceptual y Valor Arquitectónico de la propuesta respecto de la configuración de la edificación (tipología, ordenación de volúmenes, ocupación, y relaciones espaciales o volumétricas).
  - Valoración de la solución compositiva o estética en los ámbitos discursivo y visual, de su racionalidad y funcionalidad, así como del equilibrio entre diferentes espacios que conforman la propuesta (interiores y exteriores, relación con el entorno, e inserción urbana).
- Adecuación de las propuestas a las exigencias del programa funcional objeto del concurso: hasta 35 puntos.
  - Grado de idoneidad de la propuesta a la tipología y uso de la edificación objeto del servicio, teniendo en cuenta la innovación, el diseño y las soluciones técnicas y constructivas aplicadas, así como los productos, equipos y sistemas

prescritos que atiendan a la mejor relación coste-eficacia sobre la base de su precio y/o su ciclo de vida, según el art. 148 LCSP.

- Capacidad de Adecuación al Programa de Necesidades proporcionado por el Órgano de Contratación, justificación de propuestas alternativas al programa, justificación de superficies presentadas, justificación de la funcionalidad de la propuesta y adaptación al equipamiento que se propone.
- Coherencia con los sistemas constructivos propuestos en relación con el objeto del concurso.
- Flexibilidad y capacidad de soportar cambios de programa de la idea proyectada.
- Valores culturales, naturales y medioambientales: hasta 15 puntos.
  - Características medioambientales de la propuesta. Eficiencia energética de la misma, y reducción de incidencias futuras mediante elección de materiales y soluciones constructivas eficientes y de fácil mantenimiento. Minimización de la huella de las emisiones de carbono con análisis del ciclo de vida de los materiales, productos, equipos y sistemas propuestos.
  - Incorporación de técnicas de bioclimatismo o implementación de nuevas tecnologías a la edificación, en un entorno sostenible, con objetivo en la calidad del ambiente interior y la reducción de los efectos negativos sobre el entorno.
  - Resolución del encaje y coherencia de la propuesta, en relación con el entorno natural, cultural y patrimonial.
- Viabilidad técnica, económica y constructiva de la propuesta: hasta 15 puntos.
  - Nivel de detalle del contenido técnico de la propuesta a nivel de anteproyecto, según establece el PPT.
  - Nivel de cumplimiento de las recomendaciones y especificaciones técnicas del PPT.
  - Análisis preliminar del cumplimiento de las exigencias básicas normativas de la propuesta, en especial de las de seguridad en caso de incendio y accesibilidad.
  - Estudio de viabilidad económica de la propuesta.
  - Racionalidad constructiva y viabilidad funcional de la propuesta, incluyendo la minimización de futuros costes de mantenimiento y conservación.

El Jurado, sobre una valoración total de 100 puntos, ponderará los criterios anteriores en cada uno de los trabajos.

### **III CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

#### **19.- ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS**

**19.1.-** El órgano de contratación adjudicará el concurso conforme a la propuesta del Jurado, incluyendo, en su caso, las modificaciones necesarias para garantizar su viabilidad, siempre de acuerdo con el ganador del concurso, y sin que se altere sustancialmente la propuesta ganadora.

**19.2.-** La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a la presentación de la citada documentación, a que ésta sea correcta y demuestre fehacientemente todos los requisitos contenidos en estas Bases.

**19.3.-** Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguna de las propuestas premiadas, lo comunicará a los interesados para que en el plazo de 3 días hábiles puedan subsanar dichos defectos.

**19.4.-** En el supuesto de que el licitador titular de la propuesta ganadora del primer premio, no cumpla con los requisitos exigidos o no subsanará los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del jurado y se reserva el derecho de declararlo desierto, previa audiencia del Jurado.

**19.5.-** La adjudicación por el órgano de contratación, deberá efectuarse respetando plenamente la decisión o resolución del Jurado, conforme a lo establecido en el artículo 187.8 de la LCSP.

**19.6.-** La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los concursantes, debiendo ser publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días.

**19.7.-** La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

#### **20.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN DEL ULTERIOR CONTRATO.**

Una vez producida la adjudicación del contrato, el concursante que resulte adjudicatario, será requerido para que en el plazo de 10 días hábiles desde que

reciba dicho requerimiento, presente la siguiente documentación salvo que se haya aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) El cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en las presentes bases.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

Cuando el concursante esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres días, para su corrección o subsanación.

## **21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ULTERIOR CONTRATO**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

1. Compromiso de fomentar e incluir en el proyecto arquitectónico, el uso de energías renovables, lo cual deberá quedar descrito en la memoria del proyecto de ejecución.
2. La obligación del adjudicatario del contrato de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f), del apartado 1 del artículo 211.

3. La empresa adjudicataria adoptará durante la ejecución del contrato medidas que faciliten la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, del personal que desarrolle el contrato, y especialmente: Flexibilidad horaria, adecuación jornada a horario escolar, complemento retributivo para escuelas infantiles, etc.

## **22.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero dado el carácter personal de las prestaciones y que las condiciones técnicas son determinantes para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP

## **23.- SUBCONTRATACIÓN.**

**23.1.-** Dada las características de prestaciones críticas que tienen el proyecto y la dirección de la obra objeto del contrato y el carácter unitario del proyecto y de la dirección de la obra para su debida ejecución, dichas prestaciones, en ningún caso podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por el contratista o adjudicatario principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 215.2.e) de la LCSP.

**23.2.-** En lo demás, deberá estarse a lo que dispongan los pliegos y al régimen de subcontratación, regulado en el artículo 215 de la LCSP.

## **24.- DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.**

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el periodo de un mes desde la comunicación del fallo del Jurado. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho de información quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición o la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Toda la documentación gráfica y escrita comprensiva de las propuestas técnicas de los distintos participantes quedará en poder de la entidad convocante con la finalidad de gestionar la publicación de los resultados del Concurso.

## **25.- DERECHOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE.**

La Diputación Provincial de Alicante podrá exigir al equipo o persona ganadora del primer premio que incluya en el desarrollo del Proyecto las sugerencias que puedan aparecer como resultado del examen y resolución del Jurado, así como las que pueda señalar con posterioridad, siempre que no alteren substancialmente el proyecto ganador, así como establecer el desarrollo de los trabajos de forma global o por fases.

## **26.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.**

**26.1.-** Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados y la plenitud de los derechos morales reconocidos en la legislación de propiedad intelectual, que tienen la naturaleza de derechos irrenunciables e inalienables, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, como son:

1. Decidir si su obra ha de ser divulgada y en qué forma.
2. Determinar si tal divulgación ha de hacerse con su nombre, bajo seudónimo o signo, o anónimamente.
3. Exigir el reconocimiento de su condición de autor de la obra.
4. Exigir el respeto a la integridad de la obra e impedir cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra ella que suponga perjuicio a sus legítimos intereses o menoscabo a su reputación.
5. Modificar la obra respetando los derechos adquiridos por terceros y las exigencias de protección de bienes de interés cultural.
6. Retirar la obra del comercio, por cambio de sus convicciones intelectuales o morales, previa indemnización de daños y perjuicios a los titulares de derechos de explotación.

Si, posteriormente, el autor decide reemprender la explotación de su obra deberá ofrecer preferentemente los correspondientes derechos al anterior titular de los mismos y en condiciones razonablemente similares a las originarias.

7. Acceder al ejemplar único o raro de la obra, cuando se halle en poder de otro, a fin de ejercitar el derecho de divulgación o cualquier otro que le corresponda.

Este derecho no permitirá exigir el desplazamiento de la obra y el acceso a la misma se llevará a efecto en el lugar y forma que ocasionen menos incomodidades al poseedor, al que se indemnizará, en su caso, por los daños y perjuicios que se le irroguen.

**26.2.-** Los trabajos presentados, ni siquiera los premiados, podrán ser empleados para otros fines que los referidos en dichas Bases, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos o ingenieros diferentes de los respectivos autores.

**26.3.-** El concursante ganador cederá a la Diputación Provincial de Alicante los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas presentadas al concurso, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual y para el ámbito nacional e internacional, teniendo por objeto dicha cesión la finalidad de publicidad del concurso y sus resultados y exposición de los trabajos presentados.

**26.4.-** Todos los participantes en el concurso ceden a la Diputación Provincial de Alicante los derechos de explotación que correspondan, al objeto de publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación, difusión y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieren solicitado.

**26.5.-** Los participantes premiados no podrán hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la participación en el concurso, bien sea de manera parcial o total, sin autorización expresa del órgano de contratación.

**26.6.-** En el supuesto de que la ejecución se llevara a cabo por un tercero ajeno a la Diputación Provincial de Alicante, éste podrá ceder a favor del tercero los derechos adquiridos sobre el trabajo presentado por el concursante ganador del Concurso.

**26.7.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.1 de la LCSP, salvo que se disponga otra cosa en los pliegos de cláusulas administrativas o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

## **27.- CONFIDENCIALIDAD**

**27.1.-** Los participantes en el presente concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso en general. No podrá, sin previa autorización escrita del órgano de contratación, publicar noticias, dibujos o fotografías de las obras objeto del concurso, ni autorizar a terceros su publicación. El deber de confidencialidad estará vigente durante la duración del contrato y los cinco años siguientes a su finalización.

**27.2.-** En cuanto al deber de confidencialidad del órgano de contratación, no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores, que hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, afectando a secretos técnicos o

comerciales y otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Únicamente podrá extenderse a los documentos relativos que tengan una difusión restringida, nunca podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni al contenido de informes y documentación y en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la LCSP.

## **28.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

**28.1.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, al requerir la ejecución del concurso y del contrato que ulteriormente derive de aquel, el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establece lo siguiente:

- a) Los datos se cederán únicamente para la ejecución, tanto del concurso como del ulterior contrato que derive de aquel y para el cumplimiento de todas las prestaciones y obligaciones correspondientes. Asimismo, se cederán dichos datos, al objeto de la publicidad de las convocatorias y sus resultados y la publicación, difusión y exposición de los trabajos.
- b) La obligación del ganador del concurso y adjudicatario del contrato de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra  
c) anterior.
- e) La obligación del licitador de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**28.2.-** Las obligaciones anteriormente reseñadas, se califican como esenciales, a los efectos de lo previsto en letra f), del apartado 1, del artículo 211 de la LCSP

**28.3.-** En lo demás, se estará al régimen de protección de datos contenido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### **29.- EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN. DEVOLUCIÓN TRABAJOS.**

La Diputación Provincial de Alicante podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al Concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en aquellos casos en los que los concursantes hayan solicitado expresamente en la Solicitud de Participación (Anexo I) permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados.

Igualmente, la Diputación Provincial de Alicante podrá publicar todos los trabajos presentados en soporte papel, digital e incluso en internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

### **30.- ABONO DE LOS PREMIOS.**

**30.1.-** El pago de los distintos premios de los que consta el presente concurso se realizará contra factura expedida por el respectivo ganador, en concepto del premio recibido, por el importe que corresponda según las cuantías detalladas en el apartado 9 de estas Bases a la que se le añadirá la cantidad correspondiente en concepto de IVA.

Si el ganador del primer premio hubiese concurrido al concurso mediante compromiso de constitución en UTE, esta deberá formalizarse con anterioridad a la expedición de la correspondiente factura por el importe del premio. Para los ganadores de los restantes premios, no será necesario realizar tal formalización, por lo que cada uno de los participantes en la correspondiente UTE expedirá factura por un porcentaje del premio idéntico al de participación en dicha UTE, conforme a la documentación aportada para concurrir al concurso de proyectos.

**30.2.-** La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP. En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo estipulado, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

**30.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

**31.- REFERENCIAS DE GÉNERO.**

En las presentes bases, toda referencia que pueda interpretarse en género en masculino incluye necesariamente también su homónimo en femenino y viceversa. La utilización de los términos ha sido realizada conforme a la práctica y uso generalmente admitidos.

**32.- DISPOSICIÓN FINAL.**

En los aspectos no previstos o regulados en las presentes Bases, el concurso de proyectos se regirá por las normas del procedimiento abierto en todo aquello que no resulte incompatible y también por las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 187.10 de la LCSP.

## ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D<sup>a</sup>

con D.N.I. N<sup>o</sup>

O, en su caso:

D./D<sup>a</sup>

con D.N.I. n<sup>o</sup>

en representación de

con C.I.F./N.IF

Enterado del "CONCURSO DE ANTEPROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA EL CENTRO DE CONGRESOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE", organizado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, tramitado mediante procedimiento abierto.

- SOLICITA:

La participación en el citado concurso convocado por el órgano de contratación mediante publicación en BOE, DOUE el día.....de... ..de..... , cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el día..... .

-Y declara que posee plena capacidad para obrar y que conoce y acepta plenamente las Bases y el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobadas para regir el Concurso.

Consignándose los siguientes datos del interesado a efectos de notificaciones y requerimientos:

NOMBRE

APELLIDOS

DOMICILIO:

TELÉFONO/FAX

CORREO ELECTRÓNICO

En caso de no resultar premiados, se prefiere permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación en papel o Web (marcar con una X en el cuadro en caso afirmativo)

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, se informa a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal que voluntariamente faciliten serán incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es la Diputación Provincial de Alicante. Al participar en el concurso y cubrir la documentación correspondiente los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal, asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

## ANEXO II.- FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte 1: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en la que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número [ ], fecha [ ], página [ ]

Número del anuncio en el DO S: [ ][ ][ ][ ]/S [ ][ ][ ]-[ ][ ][ ]-[ ][ ][ ][ ]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [ ]

### INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

**La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC**

Identidad del contratante	Respuesta:
Nombre	[ ]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación:	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)	[ ]

**La restante información en todas las demás secciones**

### Parte II: Información sobre el operador económico A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

<b>Identificación:</b>	<b>Respuesta:</b>
Nombre:	[ ]
Número de identificación fiscal NIF Número de IVA, en su caso:	[ ] [ ]
Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ]
Dirección postal	[ ..... ]
Persona o personas de contacto:	[ ..... ]

Teléfono: Correo electrónico: FAX Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]
<b>Información general:</b>	<b>Respuesta:</b>
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?	[ ]SI [ ]NO
<b>Únicamente en caso de contratación reservada:</b> el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? <b>Si la respuesta es afirmativa,</b> ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate	[ ]SI [ ]NO [ ..... ] [ ..... ]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de clasificación)?	[ ]SI [ ]NO [ ]No procede
<b>En caso afirmativo:</b> Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: c) indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial: d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al	a) [ .....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][ ..... ] c) [ ..... ] d)..[ ]SI [ ]NO e )..[ ]SI [ ]NO

<p>poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p><b>Forma de participación:</b></p>	<p><b>Respuesta:</b></p>
<p>¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p>
<p><b>En caso afirmativo</b>, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.</p>	
<p><b>En caso afirmativo</b></p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a) [ ..... ]</p> <p>b) [ ..... ]</p> <p>c) [ ..... ]</p>
<p>Lotes</p>	<p>Respuesta:</p>
<p>En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:</p>	<p>[ ]</p>

**B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO**

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la

Representación, en su caso:	Respuesta:
<p>Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:</p>	<p>[ ..... ]; [ ..... ]</p>
<p>Cargo/Capacidad en la que actúa:</p>	<p>[ ..... ]</p>
<p>Dirección postal:</p>	<p>[ ..... ]</p>
<p>Teléfono:</p>	<p>[ ..... ]</p>
<p>Correo electrónico:</p>	<p>[ ..... ]</p>
<p>En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).</p>	<p>[ ..... ]</p>

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso:	Respuesta:
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[ ]SI [ ]NO

**En caso afirmativo**, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **Secciones A y B de esta Parte y en la Parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente

**Parte III: Motivos de exclusión**

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva
2. Corrupción

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva:	Respuesta
¿Ha sido el propio <b>operador económico, o cualquier</b> persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	[ ]SI [ ]NO  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][ ..... ]

<p><b>En caso afirmativo</b>, indíquese</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada</p> <p>c) <b>En la medida en que se establezca directamente en la condena:</b></p>	<p>a) Fecha: [ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate [ ]:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p>
<p><b>En caso afirmativo</b>, describáse las medidas adoptadas:</p>	<p>[.....]</p>

**B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

<p><b>Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social:</b></p>	<p>Respuesta</p>	
<p>¿Ha cumplido el operador económico <b>todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social</b>, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p>	
<p><b>En caso negativo</b>, indíquese:</p> <p>a) País o Estado miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una <b>resolución</b> administrativa o judicial</p> <p>- ¿Es esta resolución firme y vinculante?</p>	<p><b>Impuestos</b></p> <p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [ ] SI [ ] NO</p> <p>— [ ] SI [ ] NO</p>	<p><b>Cotizaciones sociales</b></p> <p>c) [.....]</p> <p>d) [.....]</p> <p>c1) [ ] SI [ ] NO</p> <p>— [ ] SI [ ] NO</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>- indíquese la fecha de la condena o resolución</li> <li>- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión</li> </ul> <p>2) Por otros medios. Especifíquese:</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p>— [ ..... ]</p> <p>— [ ..... ]</p> <p>c2) [ ]SI [ ]NO</p> <p>d) [ ]SI [ ]NO <b>En caso afirmativo,</b> especifíquese: [ ..... ]</p>	<p>— [ ..... ]</p> <p>— [ ..... ]</p> <p>c2) [ ]SI [ ]NO</p> <p>d) [ ]SI [ ]NO <b>En caso afirmativo</b> especifíquese: [ ..... ]</p>
<p>Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL

**Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la**

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
<p><b>Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental?</b></p>	<p>[ ]SI [ ]NO</p> <p><b>En caso afirmativo,</b> ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</p> <p>[ ]SI [ ]NO <b>Si lo ha hecho,</b> descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[ ..... ]</p>

<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p><b>a) En quiebra</b></p> <p><b>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</b></p> <p><b>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</b></p> <p><b>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</b></p> <p><b>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</b></p> <p><b>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</b></p> <p><b>En caso afirmativo:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Especifíquese:</p> <p><input type="checkbox"/> indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p><input type="checkbox"/> [.....]</p> <p><input type="checkbox"/> [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico <b>culpable de una falta profesional grave</b>?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[.....]</p> <p><b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</b></p> <p>[ ] SI [ ] NO</p> <p><b>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</b></p> <p>[ .....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico <b>acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia</b>?</p> <p>En caso afirmativo especifíquese:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[.....]</p> <p><b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</b></p> <p>[ ] SI [ ] NO</p> <p><b>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</b></p> <p>[ .....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p>

participación en el procedimiento de contratación?  <b>En caso afirmativo</b> , especifíquese:	[.....]
¿Ha <b>asesorado</b> el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o <b>ha intervenido</b> de otra manera <b>en la preparación</b> del procedimiento de contratación?  <b>En caso afirmativo</b> , especifíquese:	[ ]SI [ ]NO  [.....]

Ha experimentado el operador económico la <b>rescisión anticipada</b> de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?  <b>En caso afirmativo</b> , especifíquese:	[ ]SI [ ]NO  [.....] <b>En caso afirmativo</b> , ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ]SI [ ]NO <b>Si lo ha hecho</b> , describáanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que:  a) No ha sido declarado culpable de <b>falsedad grave</b> al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) <b>No ha ocultado</b> tal información, c) Ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) No ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	[ ]SI [ ]NO

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

<b>Motivos de exclusión puramente nacionales</b>	<b>Respuesta:</b>
¿Son aplicables los <b>motivos de</b> exclusión	[ ]SI [ ]NO

<p><b>puramente nacionales</b> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la <b>contratación</b> está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p><b>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas correctoras?</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, descríbanse las medidas adoptadas:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[ ..... ]</p>

#### Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección A de la presente parte), el operador económico declara que:

##### A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

**El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han**

<b>Cumplimiento de todos los criterios de selección</b>	Respuesta:
Cumple los criterios de selección requeridos:	[ ] SI [ ] NO

#### Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

**No procede en los procedimientos abiertos**

#### Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II -V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, o
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que i[índíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente documento Europeo único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación : (descripción breve, referencia de publicación en el diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y firma(s): [ ..... ]

**ANEXO III.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE).**

Teniendo conocimiento de la convocatoria del “CONCURSO DE ANTEPROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA EL CENTRO DE CONGRESOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE.”, organizado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por medio del presente:

D. / D.ª ,

con D.N.I.n.º , en nombre y representación de

\_\_\_\_\_

D. / D.ª , con D.N.I.n.º , en nombre y representación de

\_\_\_\_\_

(etc., en su caso)

Manifiestan el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar ganador de alguno de los premios del citado Concurso, acordando los siguientes porcentajes de participación de cada uno de los componentes que formarán la U.T.E.:

Nombre y apellidos	NIF	Porcentaje de participación en la UTE (%)
--------------------	-----	---

.....

.....

Asimismo, acuerdan designar como representante e interlocutor único ante la Administración convocante a D/Dª..... con NIF... , con los siguientes datos a efectos de notificaciones:

Domicilio en.....CP.....Calle/Plaza .....

Teléfono fijo.....Teléfono móvil.....

Correo electrónico.....

Y para que así conste, a los efectos de participar en el citado concurso, firman la presente declaración: (todos los representantes de las empresas)

En , a de

Firmado:

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, se informa a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal que voluntariamente faciliten serán incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es la Diputación Provincial de Alicante. Al participar en el concurso y cubrir la documentación correspondiente los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal, asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

**ANEXO IV.- “DECLARACIÓN EXPRESA DE LA PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN DE LOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS”**

Nombre del Equipo:

Nombre del Representante del Equipo:

D.N.I del Representante:

SE SOLICITA:

- Consentimiento para el uso de información al objeto del desarrollo del **“CONCURSO DE ANTEPROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA EL CENTRO DE CONGRESOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE”** y todas sus actividades relacionadas, así como para los derechos de explotación y difusión a que se hace referencia en estas Bases.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se solicita a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal puedan ser incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es el ... (órgano de contratación). Al marcar esta casilla los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal. Asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

Lugar, fecha y firma

**ANEXO V: DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ACEPTACIÓN DE HONORARIOS**

**CONCURSO DE ANTEPROYECTOS ARQUITECTÓNICOS PARA EL  
CENTRO DE CONGRESOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE**

(Nombre)  
en nombre propio (y en representación del equipo)

**DECLARA:**

Que para la redacción del anteproyecto presentado para el Centro de Congresos de la Ciudad de Alicante se ha tenido en cuenta el presupuesto expresado en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Igualmente, en caso de ser ganador del concurso, acepta los honorarios y condiciones expresadas en dicho Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas y se compromete a presentar propuesta en el contrato negociado sin publicidad que derive del presente Concurso de Anteproyectos.

(localidad) a \* de \* de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_ **(firmar digitalmente)**